

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL CANDARAVE MEDIANTE LA INSTALACIÓN DEL GRASS SINTÉTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL DISTRITO DE CANDARAVE DE LA PROVINCIA DE CANDARAVE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Ruc/código :	20609514630	Fecha de envío :	26/07/2024
Nombre o Razón social :	CERRO BLANCO INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	01:58:05

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION MODIFIQUE LAS BASES Y PERMITA LA ACREDITACION DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO CON EQUIPOS DE MAYOR CAPACIDAD O MEJORES CARACTERISTICAS A LAS SOLICITADAS SIN QUE ELLO REPRESENTA UN MAYOR COSTO PARA LA ENTIDAD. ASIMISMO EN EL CASO DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO 03 RETROEXCAVADORA CASE 590 SK, SE SOLICITA SUPRIMIR EL TERMINO CASE 590 SK, YA QUE LIMITA LA PARTICIPACION DE POSTORES EVIDENCIANDO EL DIRECCIONAMIENTO HACIA UN POSTOR QUE CUENTA CON EQUIPO CON DICHA MARCA Y MODELO, LO CUAL CONTRAVIENE LA NORMATIVA VIGENTE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicitó al ÁREA USUARIA que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente: El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 16.1, dispone que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación...". Así mismo, el Artículo 29 "Requerimiento" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 29.8 señala que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Bajo dichas prerrogativas otorgada por Ley y en atención a la envergadura de la presente contratación y la finalidad de permitir la mayor participación de postores, el área usuaria suprime la descripción CASE 590 con fin de cristalizar la libre competencia, se ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

RETROEXCAVADORA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL CANDARAVE MEDIANTE LA INSTALACIÓN DEL GRASS SINTÉTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL DISTRITO DE CANDARAVE DE LA PROVINCIA DE CANDARAVE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Ruc/código :	20609514630	Fecha de envío :	26/07/2024
Nombre o Razón social :	CERRO BLANCO INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	01:58:05

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION PERMITA AL PROFESIONAL QUE OCUPARA EL CARGO DE RESIDENTE DE OBRA LA ACREDITACION DE LA FORMACION ACADEMICA DE ARQUITECTO Y/O INGENIERO CIVIL, CON LA FINALIDAD DE PROPICIAR LA MAYOR PARTICIPACION DE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A.2 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicitó al ÁREA USUARIA que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente: El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 16.1, dispone que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación...". Así mismo, el Artículo 29 "Requerimiento" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 29.8 señala que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Bajo dichas prerrogativas otorgada por Ley y en atención a la envergadura de la presente contratación y la finalidad de permitir la mayor participación de postores, el área usuaria AMPLIA LA DENOMINACION A ARQUITECTO Y/O INGENIERO CIVIL COMO RESIDENTE DE OBRA, se ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ARQUITECTO Y/O INGENIERO CIVIL COMO RESIDENTE DE OBRA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL CANDARAVE MEDIANTE LA INSTALACIÓN DEL GRASS SINTÉTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL DISTRITO DE CANDARAVE DE LA PROVINCIA DE CANDARAVE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Ruc/código :	20609514630	Fecha de envío :	26/07/2024
Nombre o Razón social :	CERRO BLANCO INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	01:58:05

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION AMPLIE LA DEFINICION DE FORMACION ACADEMICA PARA EL PROFESIONAL QUE OCUPARA EL CARGO DE ESPECIALISTA AMBIENTAL Y PERMITA LA ACREDITACION DE LAS CARRERAS PROFESIONALES DE INGENIERO AMBIENTAL Y/O INGENIERO FORESTAL Y/O INGENIERO QUIMICO Y/O INGENIERO DE MINAS Y/O INGENIERO METALURGISTA Y/O INGENIERO DE RECURSOS NATURALES Y/O INGENIERO SANITARIO Y AMBIENTAL Y/O PROFEISONAL DE INGENIERIA. AL RESPECTO, OSCE EN DIVERSOS PRONUNCIAMIENTOS HA ESTABLECIDO QUE LA FUNCION DEL ESPECIALISTA AMBIENTAL ES LA MISMA EN CUALQUIER TIPO DE OBRA POR LO QUE SU REQUERIMIENTO DEBERA SER DE UN PROFESIONAL DE INGENIERIA EN GENERAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al ÁREA USUARIA que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente: El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 16.1, dispone que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación...". Así mismo, el Artículo 29 "Requerimiento" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 29.8 señala que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Bajo dichas prerrogativas otorgada por Ley y en atención a la envergadura de la presente contratación y la finalidad de permitir la mayor participación de postores, el área usuaria DETERMINA EL CARGO DE ESPECIALISTA AMBIENTAL A INGENIERO AMBIENTAL Y/O INGENIERO DE MEDIO AMBIENTE Y/O INGENIERO AMBIENTALISTA, se ACOGE parcialmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ESPECIALISTA AMBIENTAL A INGENIERO AMBIENTAL Y/O INGENIERO DE MEDIO AMBIENTE Y/O INGENIERO AMBIENTALISTA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL CANDARAVE MEDIANTE LA INSTALACIÓN DEL GRASS SINTÉTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL DISTRITO DE CANDARAVE DE LA PROVINCIA DE CANDARAVE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Ruc/código :	20609514630	Fecha de envío :	26/07/2024
Nombre o Razón social :	CERRO BLANCO INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	01:58:05

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION REDUZCA EL TIEMPO DE EXPERIENCIA SOLICITADO A 24 MESES AL PROFESIONAL QUE OCUPARA EL CARGO DE RESIDENTE DE OBRA, TENIENDO EN CONSIDERACION EL NIVEL DE COMPLEJIDAD Y PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al ÁREA USUARIA que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente: El Reglamento establece los requisitos de calificación que las Entidades pueden emplear en los procedimientos de selección que lleven a cabo, a fin de determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Dentro de los requisitos de calificación que pueden adoptarse, el literal b) Capacidad técnica y profesional: aquella relacionada al equipamiento estratégico, infraestructura estratégica, así como la experiencia del personal clave requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general, obras, consultoría en general y consultoría de obras. El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 16.1, dispone que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN...". Así mismo, el Artículo 29 "Requerimiento" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 29.8 señala que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Bajo dichas prerrogativas otorgada por Ley y en atención a la envergadura de la presente contratación. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL CANDARAVE MEDIANTE LA INSTALACIÓN DEL GRASS SINTÉTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL DISTRITO DE CANDARAVE DE LA PROVINCIA DE CANDARAVE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Ruc/código :	20609514630	Fecha de envío :	26/07/2024
Nombre o Razón social :	CERRO BLANCO INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	01:58:05

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION AMPLIE LA DEFINICION DE OBRA SIMILAR Y PERMITA LA ACREDITACION EN CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CREACION Y/O REPARACION Y/O ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O REFORZAMIENTO Y/O RECONSTRUCCION Y/O INSTALACION Y/O IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y/O INFRAESTRUCTURA DE HOSPITALARIA Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES EN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS, TENIENDO EN CONSIDERACION EL PLAZO DE EJECUCION Y EL NIVEL DE COMPLEJIDAD, ASIMISMO SE PERMITIRA LA PARTICIPACION DE PROVEEDORES LOCALES

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.3 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al ÁREA USUARIA que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente: De conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a: CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CREACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA, COMO; CAMPOS DEPORTIVOS Y/O PLAZAS Y/O ALAMEDAS Y/O PARQUES. NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL CANDARAVE MEDIANTE LA INSTALACIÓN DEL GRASS SINTÉTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL DISTRITO DE CANDARAVE DE LA PROVINCIA DE CANDARAVE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Ruc/código :	20609514630	Fecha de envío :	26/07/2024
Nombre o Razón social :	CERRO BLANCO INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	01:58:05

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION AMPLIE LA DEFINICION DE EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Y PERMITA LA ACREDITACION DE EXPERIENCIA COMO SE DETALLA A CONTINUACION:

CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CREACION Y/O REPARACION Y/O ADECUACION Y/O MANTENIMIENTO Y/O RECONSTRUCCION Y/O REFORZAMIENTO Y/U OPTIMIZACION Y/O INSTALACION Y/O REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA, COMO; CAMPOS DEPORTIVOS Y/O PLAZAS Y/O ALAMEDAS Y/O PARQUES Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y/O INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y/O INFRAESTRUCTURA DE EDIFICACIONES EN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS O PRIVADAS, TENIENDO EN CONSIDERACION EL NIVEL DE COMPLEJIDAD DEL PROYECTO Y EL PLAZO DE EJECUCION, ASIMISMO SE PERMITIRA LA MAYOR PARTICIPACION DE PROVEEDORES LOCALES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al ÁREA USUARIA que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente: De conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a: CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CREACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA, COMO; CAMPOS DEPORTIVOS Y/O PLAZAS Y/O ALAMEDAS Y/O PARQUES. NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL CANDARAVE MEDIANTE LA INSTALACIÓN DEL GRASS SINTÉTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL DISTRITO DE CANDARAVE DE LA PROVINCIA DE CANDARAVE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Ruc/código :	20609514630	Fecha de envío :	26/07/2024
Nombre o Razón social :	CERRO BLANCO INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	02:06:02

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS LAS BASES A FIN DE QUE EL COMITE DE SELECCION REDUZCA LA DEFINICION DEL ALCANCE DEL FACTOR DE EVALUACION SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL Y PERMITA LA ACREDITACION DEL ALCANCE O CAMPO DE APLICACION COMO SE DETALLA A CONTINUACION:
ESTADIO Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVO A Y/O INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y/O ALAMEDAS Y/O EDIFICACIONES EN GENERAL.

AL RESPECTO DEBEMOS INDICAR QUE SE DEBERA SUPRIMIR EL RESTO DE DEFINICIONES TODA VEZ QUE ESTAN RELACIONADOS A OBRAS DE OBRA ESPECIALIDAD Y EVIDENCIAN EL DIRECCIONAMIENTO HACIA DETERMINADO PSOTOR QUE CUENTA CON LA DESCRIPCION EXACTA DEL ALCANCE SOLICITADO, LIMITANDO LA PARTICIPACION DEL RESTO DE POSTORES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** D **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONSTATAIONES DEL ESTADO 30225 Y SUS MODIFICATORIAS VIGENTES.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION ACOGE PARCIALMENTE Y SE DETERMINA QUE EL ALCANCE SERA: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN ESTADIOS MUNICIPALES, COMPLEJOS DEPORTIVOS, POLIDEPORTIVOS, COMPLEJOS RECREACIONALES, ESPACIOS PÚBLICOS, CON GRAS SINTÉTICO Y/O NATURAL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN ESTADIOS MUNICIPALES, COMPLEJOS DEPORTIVOS, POLIDEPORTIVOS, COMPLEJOS RECREACIONALES, ESPACIOS PÚBLICOS, CON GRAS SINTÉTICO Y/O NATURAL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL CANDARAVE MEDIANTE LA INSTALACIÓN DEL GRASS SINTÉTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL DISTRITO DE CANDARAVE DE LA PROVINCIA DE CANDARAVE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Ruc/código :	20542120623	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA E INVERSIONES VIRGEN DEL ROSARIO S.A.C.	Hora de envío :	20:27:43

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el ítem D.1 en la Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo menciona que se considere EJECUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, CREACIÓN, MEJORAMIENTO, IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, INTERVENCIÓN, MANTENIMIENTO, RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, RESTAURACIÓN, ACONDICIONAMIENTO, RENOVACIÓN, RECUPERACIÓN, REPOSICIÓN, DEMOLICIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y EDIFICACIONES, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA; OBRAS DE SANEAMIENTO BÁSICO E INTEGRAL: SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE DESAGÜE Y ALCANTARILLADO, LÍNEAS DE CONDUCCIÓN, PLANTA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, BIODIGESTORES, CISTERNAS, RESERVORIOS, MOVIMIENTO DE TIERRAS, SISTEMA UBS DE ARRASTRE: HIDRÁULICO, COMPOSTERA, ECOLÓGICA, HOYO SECO; OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL Y URBANA: CARRETERAS, CAMINOS VECINALES RURALES Y DEPARTAMENTALES, TRANSITABILIDAD PEATONAL, TRANSITABILIDAD VIAL URBANA-RURAL, MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO; OBRAS DE ARTE, SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL, SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL; OBRAS HIDRÁULICAS: DEFENSAS RIBEREÑAS, ENCAUZAMIENTOS Y ENROCADOS; OBRAS ELÉCTRICAS: INSTALACIONES ELÉCTRICAS, sin embargo, el objeto de la contratación es CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL CANDARAVE MEDIANTE LA INSTALACIÓN DEL GRASS SINTÉTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL DISTRITO DE CANDARAVE DE LA PROVINCIA DE CANDARAVE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA¿, por ello, se solicita al comité de selección que se suprima OBRAS DE SANEAMIENTO BÁSICO E INTEGRAL: SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE DESAGÜE Y ALCANTARILLADO, LÍNEAS DE CONDUCCIÓN, PLANTA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, BIODIGESTORES, CISTERNAS, RESERVORIOS, MOVIMIENTO DE TIERRAS, SISTEMA UBS DE ARRASTRE: HIDRÁULICO, COMPOSTERA, ECOLÓGICA, HOYO SECO; OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL Y URBANA: CARRETERAS, CAMINOS VECINALES RURALES Y DEPARTAMENTALES, TRANSITABILIDAD PEATONAL, TRANSITABILIDAD VIAL URBANA-RURAL, MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO; OBRAS DE ARTE, SEÑALIZACIÓN VIAL HORIZONTAL, SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL; OBRAS HIDRÁULICAS: DEFENSAS RIBEREÑAS, ENCAUZAMIENTOS Y ENROCADOS y se acoja al objeto de la contratación en OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN ESTADIOS MUNICIPALES, COMPLEJOS DEPORTIVOS, POLIDEPORTIVOS, COMPLEJOS RECREACIONALES, ESPACIOS PÚBLICOS, CON GRAS SINTÉTICO Y/O

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: D.1 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 4 y Artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION ACOGE Y SE DETERMINA QUE EL ALCANCE SE REDUCIRA A: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN ESTADIOS MUNICIPALES, COMPLEJOS DEPORTIVOS, POLIDEPORTIVOS, COMPLEJOS RECREACIONALES, ESPACIOS PÚBLICOS, CON GRAS SINTÉTICO Y/O NATURAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS EN ESTADIOS MUNICIPALES, COMPLEJOS DEPORTIVOS, POLIDEPORTIVOS, COMPLEJOS RECREACIONALES, ESPACIOS PÚBLICOS, CON GRAS SINTÉTICO Y/O NATURAL

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL CANDARAVE MEDIANTE LA INSTALACIÓN DEL GRASS SINTÉTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL DISTRITO DE CANDARAVE DE LA PROVINCIA DE CANDARAVE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Ruc/código : 20486554160

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Fecha de envío : 31/07/2024

Hora de envío : 23:50:51

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se solicita eliminar los ISOS solicitados para así no restringir la participación y preservar el principio de libre concurrencia de proveedores. El solicitar un documento ISO no garantiza que se cumpla con su certificación mencionada sino solo obstaculizaría la libre participación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** - **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE, Art. 8 del Reglamento LCE, Directiva N° 001-2019 OSCE/CD y Art. 2° de laLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN, VISTO LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA, DECIDE NO ACOGER LA PRESENTE OBSERVACION, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 2 Y 16° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADA MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, CONCORDADO CON EL ARTÍCULO 29° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 - LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL CANDARAVE MEDIANTE LA INSTALACIÓN DEL GRASS SINTÉTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL DISTRITO DE CANDARAVE DE LA PROVINCIA DE CANDARAVE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 31/07/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 23:51:28

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita eliminar los componentes señalados para una participación libre. Encontrándose prohibida la adopción de practicas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. De tal modo así se podrá fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo al Art. 16 de la Ley LCE, Art. 8 del Reglamento LCE, Directiva N° 001-2019 OSCE/CD y Art. 2° de la LCE, por ser una causa justa. Asimismo, según las bases estándar y la Resolución N° 4221-2021-TCE-S3 no se faculta para que consideren requerimientos adicionales. Dirigiendo el proceso a un grupo reducido y limitando al resto de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** b **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE, Art. 8 del Reglamento LCE, Directiva N° 001-2019 OSCE/CD y Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al ÁREA USUARIA que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente: El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 16.1, dispone que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN...". Así mismo, el Artículo 29 "Requerimiento" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 29.8 señala que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Bajo dichas prerrogativas otorgada por Ley y en atención a la envergadura de la presente contratación. Se ACOGE la observación y se elimina los componentes quedando como obra similar a: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA, COMO; CAMPOS DEPORTIVOS Y/O PLAZAS Y/O ALAMEDAS Y/O PARQUES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA, COMO; CAMPOS DEPORTIVOS Y/O PLAZAS Y/O ALAMEDAS Y/O PARQUES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL CANDARAVE MEDIANTE LA INSTALACIÓN DEL GRASS SINTÉTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL DISTRITO DE CANDARAVE DE LA PROVINCIA DE CANDARAVE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 31/07/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 23:51:50

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, y experiencia de los profesionales y requisitos de calificación, de sección específica, se exige como obras similares: CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O

CREACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA, COMO; CAMPOS DEPORTIVOS Y/O PLAZAS Y/O ALAMEDAS Y/O PARQUES, QUE CONTENGAN COMO MINIMO LAS SIGUIENTES PARTIDAS: MURO DE CONTENCIÓN Y/O MUROS REFORZADOS; MITIGACION AMBIENTAL; INSTALACIONES ELECTRICAS; INSTALACIONES SANITARIAS; LAS CUALES

DEBERAN INDICAR EN CADA UNO DE SUS CONTRATOS. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores. Por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares a: INSTALACIÓN Y/O CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CREACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA, COMO; CAMPOS DEPORTIVOS Y/O PLAZAS Y/O ALAMEDAS Y/O PARQUES Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, por ser una causa justa.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE, Art. 8 del Reglamento LCE, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al ÁREA USUARIA que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente: De conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a: CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CREACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA, COMO; CAMPOS DEPORTIVOS Y/O PLAZAS Y/O ALAMEDAS Y/O PARQUES. NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL CANDARAVE MEDIANTE LA INSTALACIÓN DEL GRASS SINTÉTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL DISTRITO DE CANDARAVE DE LA PROVINCIA DE CANDARAVE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	23:52:23

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se deja constancia en caso que los planos no reflejen las partidas a ejecutar señalados en el presupuesto y por ende no tengan asignación presupuestal, la ejecución no será responsabilidad del contratista, generando de esta forma un presupuesto adicional para su ejecución correspondiente.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de equidad Equilibrio economico Art. 16 de la Ley LCE Art. 8 del Reglamento LCE Directiva

Análisis respecto de la consulta u observación:

LA INGENIERÍA DEL PROYECTO DETERMINA Y ESPECIFICA EL COSTO DEL MISMO A FIN DE CUMPLIR CON EL OBJETIVO DE LA OBRA Y TOMANDO EN CUENTA EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL CANDARAVE MEDIANTE LA INSTALACIÓN DEL GRASS SINTÉTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL DISTRITO DE CANDARAVE DE LA PROVINCIA DE CANDARAVE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Ruc/código :	20486554160	Fecha de envío :	31/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	Hora de envío :	23:52:48

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

En los planos no se detalla lo existente y los trabajos a ejecutar en conformidad a las partidas del presupuesto del expediente técnico. Se solicita adjuntar planos de lo que existe y planos en detalle de las partidas a ejecutar (En formato AutoCAD y PDF)

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 de la Ley LCE, Art. 8 del Reglamento LCE, Directiva N°001-2019-OSCE/CD, Art. 2° de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

TODOS LOS PLANOS Y LA INGENIERÍA DEL PROYECTO SE ENCUENTRA DETERMINADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y PUBLICADOS MEDIANTE EL SISTEMA SEACE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL CANDARAVE MEDIANTE LA INSTALACIÓN DEL GRASS SINTÉTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL DISTRITO DE CANDARAVE DE LA PROVINCIA DE CANDARAVE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 31/07/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 23:53:17

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Según la normativa vigente. El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite: Documentos para la admisión de la oferta, Requisitos de calificación y Factores de evaluación.

Por lo tanto, para la etapa de presentación de ofertas, en las bases del presente proceso no se debe solicitar ningún documento adicional a los indicados en los acápite citados de acuerdo a la normativa vigente de la directiva N°001 del año 2019

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Normativa vigente de la directiva N°001 del año 2019

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN CUMPLE CON LO INDICADO EN LA DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL CANDARAVE MEDIANTE LA INSTALACIÓN DEL GRASS SINTÉTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL DISTRITO DE CANDARAVE DE LA PROVINCIA DE CANDARAVE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Ruc/código : 20486554160

Fecha de envío : 31/07/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.

Hora de envío : 23:53:34

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

Se solicita que el(los) Presupuesto(s) de Obra y COVID.19 detallado sea(n) otorgado(s) en formato Excel pues este formato precisa correctamente los datos a presentar, a diferencia de los PDFs escaneados en la que algunos están borrosos, son poco confiables y en la que sólo por "un caracter" diferente en la escritura transcrita los Comités Especiales pueden aprovechar para eliminar al postor

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD Artículo 2.- b) Igualdad de trato c) Transparencia f) Eficacia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN HA PUBLICADO EL PRESUPUESTO DE LA OBRA EN EL SISTEMA SEACE DESDE LA ETAPA DE CONVOCATORIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL CANDARAVE MEDIANTE LA INSTALACIÓN DEL GRASS SINTÉTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL DISTRITO DE CANDARAVE DE LA PROVINCIA DE CANDARAVE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Ruc/código : 20534726059

Nombre o Razón social : BCJ CONSTRUCTORES S.A.C.

Fecha de envío : 31/07/2024

Hora de envío : 23:57:41

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se observa que se están considerando los siguientes componentes:

MURO DE CONTENCION Y/O MUROS REFORZADOS; MITIGACION AMBIENTAL; INSTALACIONES ELECTRICAS; INSTALACIONES SANITARIAS; LAS CUALES DEBERAN INDICAR EN CADA UNO DE SUS CONTRATOS.

A pesar de la existencia de diversas resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado, así como en los Pronunciamientos emitidos por la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, se ha establecido que requerir como parte de la experiencia del postor la acreditación de determinados componentes dentro de los contratos para poder considerarlos como similares al objeto de la contratación constituye una vulneración a las Bases Estándar, en la medida que estas no contemplan dicha posibilidad, así como trae como consecuencia que, las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello, deberían presentar la relación de partidas o componentes ejecutados, vulnerando los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia, así como el contenido de las Bases Estándar. Aunado a ello, se hace referencia a la existencia de dictámenes como el DICTAMEN N° D000821-2023-OSCE-SPRI, en el que se presenta la misma situación que en el presente procedimiento de selección, en donde el OSCE claramente confirma la prohibición de prácticas que restringen y vulneran los Principios de Libertad de Concurrencia y Competencia, en especial la adopción de componentes como requisito de acreditación para la experiencia del postor. POR LO QUE OBSERVAMOS QUE SE RETIREN LOS COMPONENTES, SE EXCLUYA Y SE SANCIONE A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ POR INTENTAR DIRECCIONAR EL PROCESO DE SELECCION MODIFICANDO LAS BASES ESTÁNDAR PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y POR ULTIMO SE ANULE EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN RETROTRAYÉNDOLO A LA ETAPA DE CONVOCATORIA YA QUE DE OTRA MANERA SOLO HARÍA SENTIR QUE ÉSTE COMITÉ, INTENTARÍA, FAVORECER CON EL DIRECCIONAMIENTO A UN DETERMINADO POSTOR (EMPRESA Y/O CONSORCIO), EL CUAL DESDE YA SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DEL OSCE, LA POLICÍA ANTI CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS Y DE SER CASO LA FISCALÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, MINISTERIO PÚBLICO, PODER JUDICIAL Y/O ANTE OTROS ORGANISMOS COMPETENTES, PARA QUE SE INVESTIGUE SI EL MENCIONADO PROCESO DE SELECCIÓN FUE LLEVADO ACORDE CON LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, TRATO JUSTO, IGUALDAD, CALIDAD, OPORTUNIDAD, CONCURRENCIA, TRANSPARENCIA; Y PARTICIPACIÓN NACIONAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 1

Literal: 1

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al ÁREA USUARIA que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente: El artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 16.1, dispone que "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN...". Así mismo, el Artículo 29 "Requerimiento" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Numeral 29.8 señala que "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación". Bajo dichas prerrogativas otorgada por Ley y en atención a la envergadura de la presente contratación. Se ACOGE la observación y se elimina los componentes quedando como obra similar a: CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA, COMO; CAMPOS DEPORTIVOS Y/O PLAZAS Y/O ALAMEDAS Y/O PARQUES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL CANDARAVE MEDIANTE LA INSTALACIÓN DEL GRASS SINTÉTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL DISTRITO DE CANDARAVE DE LA PROVINCIA DE CANDARAVE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Específico

1

1

1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA, COMO; CAMPOS DEPORTIVOS Y/O PLAZAS Y/O ALAMEDAS Y/O PARQUES.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL CANDARAVE MEDIANTE LA INSTALACIÓN DEL GRASS SINTÉTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL DISTRITO DE CANDARAVE DE LA PROVINCIA DE CANDARAVE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Ruc/código : 20534726059

Fecha de envío : 31/07/2024

Nombre o Razón social : BCJ CONSTRUCTORES S.A.C.

Hora de envío : 23:57:41

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se solicita a la Comité de Selección, CONFIRMAR si será necesario indicar en el Anexo N° 06 (Precio de la oferta) el mes del Valor Referencial. A su vez se le solicita ser claro en la absolución de consulta , para así no inducir en errores a los postores, dado que según Resolución N° 2525-2023-TCE-S3 consignar las fechas de cálculo de las ofertas no son una exigencia en la presentación de ofertas según el marco normativo de la RLCE.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN CUMPLE CON LO INDICADO EN LA DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL CANDARAVE MEDIANTE LA INSTALACIÓN DEL GRASS SINTÉTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL DISTRITO DE CANDARAVE DE LA PROVINCIA DE CANDARAVE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Ruc/código : 20534726059

Nombre o Razón social : BCJ CONSTRUCTORES S.A.C.

Fecha de envío : 31/07/2024

Hora de envío : 23:57:41

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se solicita a la Comité de Selección, CONFIRMAR si será necesario indicar en el Anexo N° 06 (Precio de la oferta) LA INCIDENCIA PORCENTUAL (VARIABLE, FIJO) Y UTILIDAD. A su vez se le solicita ser claro en la absolución de consulta , para así no inducir en errores a los postores, dado que según Resolución N° 2525-2023-TCE-S3 consignar INCIDENCIA PORCENTUAL EN las ofertas no son una exigencia en la presentación de ofertas según el marco normativo de la RLCE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN CUMPLE CON LO INDICADO EN LA DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL CANDARAVE MEDIANTE LA INSTALACIÓN DEL GRASS SINTÉTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL DISTRITO DE CANDARAVE DE LA PROVINCIA DE CANDARAVE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Ruc/código : 20534726059

Fecha de envío : 31/07/2024

Nombre o Razón social : BCJ CONSTRUCTORES S.A.C.

Hora de envío : 23:57:41

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR si para el presente procedimiento se deben de mantener los % consignados en el expediente técnico para los GASTOS GENERALES Y LA UTILIDAD o si estos pueden ser modificados a voluntad del postor

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN CUMPLE CON LO INDICADO EN LA DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL CANDARAVE MEDIANTE LA INSTALACIÓN DEL GRASS SINTÉTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL DISTRITO DE CANDARAVE DE LA PROVINCIA DE CANDARAVE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Ruc/código : 20534726059

Nombre o Razón social : BCJ CONSTRUCTORES S.A.C.

Fecha de envío : 31/07/2024

Hora de envío : 23:57:41

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION PUBLICAR EL PRESUPUESTO EN ARCHIVO EDITABLE (EXCEL) PARA FACILITAR LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA EN ARAS DE CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE COMPETENCIA Y TRANSPARENCIA QUE RIGEN LA LEY DE CONTRATACIONES

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN HA PUBLICADO EL PRESUPUESTO DE LA OBRA EN EL SISTEMA SEACE DESDE LA ETAPA DE CONVOCATORIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL CANDARAVE MEDIANTE LA INSTALACIÓN DEL GRASS SINTÉTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL DISTRITO DE CANDARAVE DE LA PROVINCIA DE CANDARAVE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Ruc/código : 20534726059

Nombre o Razón social : BCJ CONSTRUCTORES S.A.C.

Fecha de envío : 31/07/2024

Hora de envío : 23:57:41

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI SE SOLICITARAN DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISION DE LA OFERTA, (DE SER POSITIVA LA RESPUESTA CUALES SERIAN ESTOS DOCUMENTOS ADICIONALES QUE TENDRIAN QUE PRESENTAR EL POSTOR PARA QUE LE ADMITAN SU OFERTA?) QUE NO ESTEN CONTEMPLADOS EN LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CD, PORQUE ALGUNAS ENTIDADES (COMITES DE SELECCIÓN) MAL INTENCIONADAMENTE SOLICITAN DECLARACIONES JURADAS ILEGALES U OTROS DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISION DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES COMO SON: DECLARACION JURADA DE REPARACION DE DAÑOS A TERCEROS, DECLARACION JURADA DE NO ESTAR INHABILITADOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, DECLARACION JURADA DE CONSERVACION AMBIENTAL, ETC... HECHO QUE VULNERA LA NORMATIVA ACTUAL... LAS BASES SON CLARAS EN ADVERTIR QUE PARA LA ADMISION DE LA OFERTA SOLO DEBEN SOLICITARSE LOS ANEXOS ESTANDARIZADOS EN LAS BASES. de ser afirmativa dicha exigencia seria contraria a las bases estandarizadas y marco normativo de contratación pública Asimismo, advertimos que la Resolución del tribunal de contrataciones N° 3539-2023-TCE-S5 de fecha 4 de setiembre de 2023 establece claramente que solicitar declaraciones juradas ocultas en los términos de referencia generan un evidente Visio de nulidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 1

Literal: 1

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN CUMPLE CON LO INDICADO EN LA DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS-MPC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICAS DEPORTIVAS Y/O RECREATIVA EN EL ESTADIO MUNICIPAL CANDARAVE MEDIANTE LA INSTALACIÓN DEL GRASS SINTÉTICO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL DISTRITO DE CANDARAVE DE LA PROVINCIA DE CANDARAVE DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

Ruc/código : 20534726059

Nombre o Razón social : BCJ CONSTRUCTORES S.A.C.

Fecha de envío : 31/07/2024

Hora de envío : 23:57:41

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

De conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado. Sobre el particular, del artículo 16° del TUO de la ley 30225 en concordancia con el artículo 29 del reglamento, se establece que; Las especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Al respecto del artículo 49 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, ha detallado que los criterios de calificación, tienen por finalidad determinar si los postores cuentan con la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, del literal c) de este mismo artículo se desprende que uno de los requisitos de calificación es la experiencia en la especialidad, el cual como se ha mencionado determina que el postor contaría con la capacidad necesaria para afrontar la envergadura del contrato. en esa línea atendiendo a la naturaleza de la obra, SE SOLITA, CONSIDERAR COMO OBRA SIMILAR A: Creación y/o Construcción de PLAZUELA Y/O PLAZAS Y/O SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO Y/O BOULEVAR Y/O SERVICIOS ADMINISTRATIVOS En aras de dar cumplimiento el literal a) y b) del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado "principios que rigen las contrataciones"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al ÁREA USUARIA que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente: De conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a: CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CREACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA, COMO; CAMPOS DEPORTIVOS Y/O PLAZAS Y/O ALAMEDAS Y/O PARQUES. NO SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null